



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

CIRCULAR DGSP 02/2024

Programa Extraordinario de Retiros al Fondo de Reserva Individualizado 2024

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las solicitudes se deberán realizar únicamente a través del Sistema de Información del Fondo de Reserva Individualizado "SIFORI", señalando en Tipo de Rescate "Retiro Extraordinario", ubicado en el siguiente enlace:

<https://apps.cjf.gob.mx/Ventanilla/Login/dgsp/rescate-fori>

2. Para efectos de la solicitud electrónica se entenderá por:
 - **Folio:** Número único asignado por el SIFORI
 - **Estatus de la solicitud:** Estado en que se encuentra la solicitud de retiro: Registrada, Aceptada, Rechazada, Cancelada o Rescate Autorizado.
 - **Solicitud Registrada:** Trámite que se encuentra capturado en el SIFORI sin la validación de la Dirección General de Servicios al Personal.
 - **Solicitud Aceptada:** Trámite que se encuentra revisado por la Dirección General de Servicios al Personal.
 - **Solicitud Rechazada:** Trámite que no cumple alguno de los requisitos o documentos solicitados, para continuar con el trámite el solicitante deberá subsanar la observación realizada, el tiempo de atención reiniciará a partir de que se subsane dicha observación.
 - **Solicitud Cancelada:** Trámite que no cumple con los requisitos o supuestos para el retiro extraordinario, por lo que la solicitud se considerará no procedente.
 - **Rescate Autorizado:** Trámite validado y enviado por la Dirección General de Servicios al Personal para el pago correspondiente.

DEL RETIRO

3. El Programa Extraordinario de Retiros del FORI se implementa de forma exclusiva para las personas servidoras públicas registradas en dicho esquema de ahorro.
4. Las personas servidoras públicas que deseen incorporarse al Programa, deberán presentar a la Dirección General de Servicios al Personal, a través del sistema establecido para tal efecto, los siguientes documentos:
 - a. Escrito libre firmado mediante el cual solicita el retiro para poder hacer frente a contingencias derivadas del decremento de su poder adquisitivo, que contenga nombre completo de la persona servidora pública solicitante, número de expediente, área de adscripción, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones.
 - b. Copia de identificación oficial vigente (Pasaporte, Cédula Profesional o INE) y copia de la credencial institucional.
 - c. Copia de último talón de pago (de la quincena inmediata anterior).
 - d. Copia del estado de cuenta bancario a nombre del solicitante que contenga la CLABE interbancaria, con antigüedad no mayor a tres meses.

orAwptINBYV67C/Db51R9J7DxK0QRbfjAP9Zsimr+yk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

5. Las personas servidoras públicas podrán retirar, según sea su elección, **el veinticinco (25) o el cincuenta (50) por ciento del saldo acumulado individualizado reflejado en su Reporte Informativo FORI.**
6. El pago de las solicitudes con estatus de "Rescate Autorizado" en el SIFORI, comenzará a partir del 2 de septiembre, y en lo subsecuente en intervalos semanales conforme al orden de prelación del folio asignado.
7. El plazo para presentar la solicitud y documentación correspondiente al programa extraordinario será **a partir del 11 de julio y hasta el 31 de octubre de 2024.**
8. En caso de que la persona servidora pública solicitante se encuentre sujeta a disposición judicial de alimentos, se aplicará la retención correspondiente y se le entregará el importe respectivo a la (los) acreedora (res) alimentarios.
9. Las personas servidoras públicas que efectuaron retiros al Fondo durante el presente ejercicio fiscal, no podrán acceder al presente programa.

OTRAS CONSIDERACIONES

10. Será responsabilidad de la persona servidora pública, revisar y verificar que la documentación soporte sea legible y cumpla con los requisitos señalados en la presente. Así mismo, la persona servidora pública deberá dar seguimiento a su solicitud en el Sistema de Información del Fondo de Reserva Individualizado SIFORI, a través del módulo donde ingreso su solicitud.
11. La DGPPT realizará el pago de las solicitudes de retiro en los términos que solicitados por la DGSP.
12. En el caso en que la persona servidora pública, haya sido beneficiada por el presente programa extraordinario y posterior a ello, solicite el retiro de su saldo del FORI con motivo de su baja de la institución en el presente año, la DGSP realizará las gestiones de pago a partir del año 2025, a fin de no contravenir las disposiciones fiscales aplicables para la exención de Impuesto sobre la Renta aplicables a los Fondos de Ahorro.

Atentamente,
(Firmado Electrónicamente)
Ing. Víctor Manuel Ortiz Juárez,

Director General de Servicios al Personal.

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica con fundamento en el artículo 52 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó:	Lic. José María Franco Ponce	Director de Prestaciones Institucionales	Electrónica
Revisó:	Lic. Juan Carlos Plaza Mendieta	Subdirector de FORI	

orAwptNBVY67C/Db51R9J7DxK0QRbfjAP9Zsimr+yk=